MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Contrato No.	**001 – 2026 SECOP N°CMA-CD-002-2026**	**Fecha:**	**13 de diciembre de 2026**
Entidad contratante:	**CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL**		
Nit:	844.000.674-6		
Contratista:	**SINDY YALIANA CÁRDENAS SANABRIA**		
Identificación:	**C.C. N°:1.116.543.155**		
Nit:	**1116543155-5**		

Entre los suscritos: **PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.754.487 expedida en el municipio de Aguazul, en su calidad de Presidente, nombrado mediante Acta de Posesión N°001 de fecha noviembre 10 de 2026, cargo para el cual tomó posesión para ejercer sus funciones a partir del 01 de enero de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 8.5 del Acuerdo N°030 del 04 de noviembre de 2024- Reglamento Interno del Concejo Municipal, especialmente en el numeral 27 que señala Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; y quien para efectos de este contrato se llamara **EL CONCEJO**, Y por otra parte, **SINDY YALIANA CÁRDENAS SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.116.543.155 expedida en el municipio de Aguazul Casanare, actuando en su propio nombre con cedula de ciudadanía N°1.116.543.155, NIT N°1.116.543.155 - [5] quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026, AL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ONCE (11) meses, quince (15) días previa expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	1. Realizar revisión de cuentas y registrar certificados de disponibilidades, registros de compromiso, órdenes de pago, egresos, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes a presupuesto y contabilidad. 2. Preparar y presentar estados financieros del Concejo Municipal. 3. Presentar informes tributarios y gestionar las obligaciones fiscales y tributarias del Concejo Municipal. 4. Asesorar al Concejo en temas relacionados con presupuesto, control financiero y cumplimiento de normatividad contable. 5. Elaborar y presentar los informes que requiera la Presidencia y la junta directiva u otras entidades gubernamentales en materia contable. 6. Diligenciar y enviar los informes que requiera la Contaduría General de la Nación y demás órganos de control y Vigilancia; para lo cual lo hará con la periodicidad, oportunidad y forma de presentación que la normatividad aplicable así lo exija. 7. Respaldar con su firma todos estos formatos como contador junto con el presidente del Concejo y la secretaria general. 8. Elaborar y entregar los informes contables a la Alcaldía Municipal teniendo en cuenta las normas internacionales de contabilidad para el sector público. 9. Resolver las diferentes peticiones que por su competencia ameriten respuesta respecto al aspecto contable y/ financiero. 10. Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. Analizar y consolidar la información recopilada para realizar la depuración contable y proyectar los registros requeridos.

MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

	(Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el titulo II del estudio previo, denominado Condiciones del Contrato).
4) Valor:	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($37.950.000,00)
5) Forma de pago:	Para el desarrollo de las actividades indicadas anteriormente se cancelará el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($37.950.000,00), mediante doce (12) pagos, así: Un (1) pago parcial por los días ejecutados en el mes en que inicio el contrato. Diez (10) pagos parciales, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato, con corte al último día calendario del correspondiente mes. Un (1) pago a la finalización del contrato previa suscripción del acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados. Dando cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. El Concejo Municipal de Aguazul como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte: a) Informe de actividades por el período a pagar (en el formato Presentación de informes de contratistas prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión) con los soportes de ejecución. b) Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales. c) Factura electrónica o documento equivalente. d) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. e) Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
6) Garantía:	EL Concejo Municipal de Aguazul se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | **X** | **Corriente** | | **N°** 365-46154551 | **Banco:** Bancolombia
8) Cláusulas excepcionales:	**Propiedad Intelectual**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONCEJO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO.

	Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne AL CONCEJO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante las autoridades pertinentes. **Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** EL CONCEJO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato puede terminar bajo tres modalidades: (i) Cuando se tipifica una de las causales definidas en la ley, esto es, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ii) Cuando se incurre en una de las situaciones definidas en las estipulaciones contractuales y, (iii) De mutuo acuerdo entre las partes.
10) Multas:	**Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el CONCEJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONCEJO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. las cuales se

MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

	harán efectivas por vía jurisdiccional. El valor de las multas se podrá descontar de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía única. Lo anterior, salvo en caso de que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003.
11) Cláusula penal:	**Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	12.1. Los estudios previos. 12.2. La oferta presentada por el Contratista. 12.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 12.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**Para el Perfeccionamiento**: La firma del contrato por las partes. **Para su Legalización**: La expedición del Registro presupuestal. **Para su Ejecución**: La suscripción del acta de inicio.
14) Declaraciones:	**Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15) Independencia del Contratista.	El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Aguazul y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16) Notificaciones:	**CONTRATISTA**: SINDY YALIANA CÁRDENAS SANABRIA Dirección: Carrera 8#14ª -04

	Celular: 3137552985 Correo electrónico: yalianita@hotmail.com **CONTRATANTE**: CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL Dirección: Calle 11# 11-35 Teléfono: 3115203506 Correo electrónico: concejo@aguazul-casanare.gov.co
17) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de _____, en su condición de (cargo) del Concejo Municipal de Aguazul

POR CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL	POR EL CONTRATISTA
PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ DIAZ Presidente	**SINDY YALIANA CÁRDENAS SANABRIA** Contratista
Elaboró: Candida Chaparro Pérez	

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y el manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.